

San Urbano, Febrero 7 de 1907.

Al Señor

Presidente de la Comisión Fomento

Veradero Puerto

En cumplimiento a lo ordenado por la Sesión General de Rentas de la Provincia adjuntándose planillas a objeto de llenar los fines de terminados en el artículo 20 de la Ley de C. Directa; el cual transcribe para su conocimiento.

"Art. 20. Las Municipalidades de la Provincia otorgarán a los propietarios los permisos que soliciten para nuevas construcciones o reparaciones de edificios con que previamente justifique el pago de contribución Directa por el inmueble en que proyectan esas obras y por el año en que se presenten. Los jefes de las oficinas técnicas de las municipalidades así como los comisionados de fomento deberán constatar que el área ubicación y demarcación

41

Excedentes expurados en el recibo de la
Tribución Directa ^{que} corresponden a la propie-
dad determinada en la solicitud que se
presenta, debiendo dejar constancia del mi-
nimo de la partida con que esta empa-
drada. Terminada la construcción de nue-
vos edificios o reconstrucción en los existentes
las Municipalidades y las Comisarios de Po-
nente darán cuenta mensualmente a las
Receptorías respectivas llenando las planillas
que al efecto se proporcionaran estas.



Saludale atentamente

Victor Rodriguez Jota